



RESOLUCIONES DE LA SESION EXTRAORDINARIA No. 273 JUEVES 16 DE JUNIO DEL AÑO 2011

Resolución No. 273-01: El Consejo Nacional de Seguridad Social, luego de conocidas las declaraciones y decisión tomada por la Asociación Dominicana de Clínicas Privadas (ANDECLIP) de aumento de las tarifas por atenciones médicas ha decidido lo siguiente:

PRIMERO: Se rechaza la decisión unilateral tomada por ANDECLIP, la cual afecta al Sistema Dominicano de Seguridad Social y especialmente a los afiliados.

SEGUNDO: Se solicita a ANDECLIP acogerse a las disposiciones de la Ley 87-01 y sus reglamentos, así como también, a los acuerdos pactados entre ella y las ARS avalados por la SISALRIL, así como cualquier otra norma vinculada con el tema.

TERCERO: Se instruye a todas las instancias que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), sean estas públicas o privadas, a cumplir con los roles y funciones que la Ley 87-01 y sus normas complementarias le han atribuido, por lo que de manera específica se solicita que la SISALRIL imponga las sanciones que correspondan en atención a las consecuencias surgidas a raíz de las acciones de ANDECLIP, en apego a lo dispuesto en el Art. 178 de la Ley 87-01, así como el Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgos Laborales, aprobado mediante Resol. 169-04 en fecha 25 de octubre de 2007.

PÁRRAFO: La presente Resolución es de aplicación inmediata y deberá ser publicada en al menos un medio impreso de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Resolución No. 273-02: Se amplía el plazo de suspensión de la ejecución de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) No. 264-08 de fecha 7 de abril del 2011, aprobado mediante Resolución No. 269-01 d/f 23/05/11, por Treinta (30) días más, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Al finalizar este período, la Comisión Especial del CNSS creada mediante Resolución No. 267-01 de fecha 5 de mayo del 2011 deberá presentar ante el CNSS, dentro de este plazo de 30 días, un informe definitivo con propuestas que permitan definir la situación del Salario Cotizable del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), tomando en cuenta acciones tendentes a eliminar la evasión y/o elusión y preservando el equilibrio y sostenibilidad financiera del SDSS.

PÁRRAFO: La presente Resolución es de aplicación inmediata y deberá ser publicada en al menos un medio impreso de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.